

*Organismo Nacional de Sanidad Pesquera*  
**SANIPES**



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**  
**N° 086-2023-SANIPES/OA**

San Isidro, 19 de julio de 2023.

**VISTOS:**

El Informe Técnico N°12-2023-SANIPES/OSD, de fecha 18 de julio de 2023, emitido por Oficinas Desconcentradas; el Informe N° 401-2023-SANIPES/OA-UA de fecha 18 de julio de 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000001153, aprobada el 19 de julio de 2023, por la Unidad de Presupuesto e Inversión Pública; y;



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a los incisos a) e q) del artículo 30° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, son funciones de la Oficina de Administración, planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público, así como expedir resoluciones en las materias de su competencia, respectivamente;



Que, mediante el Informe N°12-2023-SANIPES/OSD, de fecha 19 de julio de 2023, el responsable de las Oficinas Desconcentradas, solicita la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo interno por la suma de S/ 82.10 (Ochenta y dos con 10/100 soles), para el pago del servicio de agua y desagüe para la OSD TARAPOTO, cuyo periodo de ejecución será del 19 de julio al 15 de agosto de 2023.

Que en dicho informe se precisa que la deuda corresponde a los pagos del servicio de agua y desagüe del inmueble donde funciona la OSD Tarapoto, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2023, alegando que la empresa EMAPA SAN MARTIN S.A, informa que no dispone de la modalidad de pago mediante cuenta o transferencia interbancaria, lo que ocasiono que se le adeude los periodos antes citados; Asimismo el pago de dicho servicio permitirá que no se paralice el trámite documentario, así como las actividades del personal técnico y la atención de los administrados a través del ingreso de su documentación.



Que, como sustento de dicho requerimiento, se proporciona el Informe N° 401-2023-SANIPES/OA-UA de fecha 18 de julio de 2023, donde se expone que el propósito de cancelar de forma urgente el servicio básico de agua y desagüe en el inmueble donde funciona de la OSD Tarapoto, cuyo pago corresponde a los consumos realizados en los meses de mayo y junio de 2023, con lo cual se evitaría el corte del servicio por deuda impaga acumulada en los citados meses, permitiendo la continuación del funcionamiento de la OSD Tarapoto en condiciones de higiene y salubridad, así como el normal desarrollo de las actividades en dicha oficina.

Que en virtud de ello en dicho informe se considera viable estimar la solicitud de asignación de fondos bajo la modalidad de encargo interno, a nombre de la servidora Jeimy Rosmery Moreno Sánchez, con DNI N° 47585819, con el cargo de Asistente Administrativo de la OSD Tarapoto, por un monto total de S/ 82.10 soles, para el pago del servicio básico de agua y desagüe del inmueble donde funciona la OSD Tarapoto, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2023, Según Recibo de Facturación N° S001-1768872 y N° S001-1803597, emitidos por EMAPA San Martín S.A, a ejecutarse en la ciudad de Tarapoto, en el periodo entre el 19 de julio al 15 de agosto de 2023 y que por la naturaleza de la misma no puede ser efectuada de manera directa por la Unidad de Abastecimiento, por lo que el monto será autorizado por la Oficina de Administración a través de la emisión de una resolución administrativa, de acuerdo con el numeral 6.2 de la Directiva, Además, de no encontrarse dentro de alguna de las prohibiciones indicadas en el numeral 7.3 de la misma directiva.



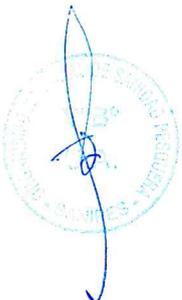
Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/EF, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, dispone que los "encargos" a personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración a la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; tales obligaciones pueden derivar, entre otros supuestos, de adquisiciones de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local;



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000001153 de fecha 19 de julio de 2023, la Unidad de Presupuesto e Inversión Pública aprueba la disponibilidad presupuestal para la atención del encargo interno que permita Pago del servicio de agua y desagüe de la oficina sanitaria desconcentrada de Tarapoto"



Que, los numerales 40.2 y 40.3 de la Directiva antes mencionada, establecen que el encargo se otorga mediante Resolución del Director General o de quien haga sus veces, la cual debe indicar el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no puede exceder los tres (3) días hábiles siguientes de la culminación de la actividad materia de encargo, salvo que haya sido realizada en el exterior, en cuyo caso la rendición podrá efectuarse hasta quince (15) días calendarios siguientes de la ocurrencia del hecho en mención;



Con el visado del Coordinador General de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas; la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2021-PRODUCE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 050-2021-SANIPES/PE, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus

disposiciones complementarias y modificatorias; así como en la Directiva N° 002-2020-SANIPES, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 022- 2020-SANIPES/GG.

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorizar fondos bajo la modalidad de encargo interno a favor de la Sra. Jeimy Rosmery Moreno Sánchez, con DNI N° 47585819, por la suma de S/ 82.10 (Ochenta y dos con 10/100 soles), para el pago del servicio de agua y desagüe de la OSD Tarapoto cuyo periodo de ejecución debe comprender entre el 19 de julio al 15 de agosto de 2023, de acuerdo con el siguiente detalle a nivel de partida específica:

| Meta                 | Fuente de Financiamiento | Concepto                            | Especifica de gasto | Importe (S/) |
|----------------------|--------------------------|-------------------------------------|---------------------|--------------|
| 31                   | Recursos ordinarios      | Pago del Servicio de agua y desagüe | 2.3.2 2.12          | 82.10        |
| <b>Total general</b> |                          |                                     |                     | <b>82.10</b> |



Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería efectúe el depósito del monto autorizado en la cuenta corriente y/o de ahorro del Banco de la Nación que pudieran poseer la responsable de los fondos autorizados, caso contrario corresponderá gestionar el trámite de apertura respectivo.

Artículo 3°.- Establecer que la rendición de cuentas debidamente documentada a cargo de la servidora a quien se le autoriza los fondos, deberá ser efectuada como máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la conclusión del periodo determinado en el artículo 1°, quedando a cargo de la Unidad de Abastecimiento, efectuar su revisión y validación previa.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y a los responsables de los fondos referidos en el artículo 1°.

Artículo 6°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, efectúe la publicación de la presente resolución administrativa en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES.

**Regístrese y Comuníquese,**



ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -  
  
Econ. CLAUDIO A. VILLÓN PALACIOS  
Jefe de la Oficina de Administración

